



Referencia:	<b>2022/9458S</b>
Procedimiento:	<b>Subvenciones recibidas en régimen de concurrencia competitiva.</b>
<b>GABINETE DE DESARROLLO ECONOMICO (0207)</b>	

## CONVENIO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA FEDERACIÓN ALICANTINA DE COMERCIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FACPYME) PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “BONO CONSUMO NAVIDAD 2022”

## REUNIDOS

De una parte, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Villena, en nombre y representación de éste, con NIF nº P-034000A, domiciliado en Plaza de Santiago, 2 de Villena, y asistido por la Secretaria General Municipal.

Y de otra parte, D. Carlos Baño Marhuenda en su calidad de presidente de la Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, FACPYME), domiciliada en Alicante, Calle San José, 2 1º de esta localidad, y provista con C.I.F. G-03831278, en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad suficiente para firmar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y obligándose en los términos de este documento.

## EXPONEN

La situación de la pandemia originada por la Covid-19 ha tenido un impacto muy negativo en el conjunto de la actividad económica local, que unido a la crisis energética actual repercutiendo en un menor poder adquisitivo del consumidor, ha afectado de manera especialmente virulenta al sector comercial y de servicios, lo cual obliga a las administraciones públicas, y en concreto al Ayuntamiento de Villena, a tomar medidas para





reactivar el consumo en el municipio y minimizar los efectos adversos en la economía local, a fin de conseguir una reactivación económica y social en el plazo más breve posible.

El Ayuntamiento de Villena, como entidad local dispone de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, tal como se reconoce en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Villena, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

Que, cumpliendo esta cláusula general de competencia, el Ayuntamiento de Villena, tiene entre sus objetivos proteger el interés general de la ciudadanía de Villena, dando soporte a los ciudadanos, personas autónomas y microempresa, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y la actual crisis energética.

En este marco, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Para asegurar la subsistencia de las actividades económicas locales, comerciales y de servicios de Villena es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo, con el fin de fomentar las compras en los comercios y servicios de nuestra ciudad y contribuir a que se produzca una recuperación de la actividad económica en el ámbito municipal.

El Ayuntamiento de Villena ha recibido una subvención de la Excma Diputación Provincial de Alicante para la realización de campañas de Fomento de Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono Consumo (Campaña Navidad), como medida de inyección económica tras la crisis generada por la COVID-19 y la reducción del consumo generada por la actual crisis energética, que se pongan en marcha en el periodo comprendido entre el 13 de noviembre y el 30 de diciembre del año 2022.

FACPYME tiene como una de sus finalidades, contribuir a la potenciación, dinamización y reactivación del pequeño comercio y servicios de las localidades, con una amplia experiencia en el desarrollo de acciones de dinamización comercial con incidencia en toda la Comunidad Valenciana, que han sido implantadas tanto en solitario como en colaboración con otros agentes económicos y sociales o con otras entidades vinculadas al sector.

Como consecuencia de todo ello, el M.I Ayuntamiento de Villena y FACPYME tienen especial interés en colaborar y coordinar esfuerzos para la gestión de la campaña de





reactivación del consumo a través de los Bonos Consumo Villena Campaña Navidad. Estas subvenciones serán gestionadas mediante FACPYME, en calidad de entidad colaboradora tal como se regula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas otorgadas al amparo de este convenio no están sujetos a la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea tal como establece el artículo 108 del TFUE, por no ser constitutivas de ayuda estatal de acuerdo con el artículo 107 de este tratado, puesto que no falsean o amenazan falsear la competencia favoreciendo determinadas empresas o producciones y no afectan los intercambios comerciales entre estados miembros.

FACPYME, ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y declaración de no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. 3 En virtud de lo expuesto, las partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesaria, y acuerdan la firma del convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

## CLAUSULAS.

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto apoyar a la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme con CIF G03831278, designándola como entidad colaboradora del Ayuntamiento de VILLENA para la implementación y ejecución del programa “**BONO CONSUMO VILLENA NAVIDAD**” con la finalidad de que actúe en su nombre para la concesión de subvenciones a los consumidores del municipio que realicen compras en los establecimientos de comercio, hostelería y servicios de la localidad, en aras de reactivar la vida económica y social ante la situación creada por la Covid-19, en una acción de fomento del comercio local.

### SEGUNDA. FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de VILLENA contribuirá económicamente para el desarrollo de lo aquí convenido con la cantidad global máxima de 186.623,62 euros, con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

- 171.731,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1.431.48002 “Programa Fomento Consumo Bono 2022”
- 14.892,62 € , con cargo a la partida presupuestaria 1.433.47900 “Programa Reactiva Ayudas al Fomento de la Economía Local”





### TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA

1. Aportar la cantidad económica 186.623,62€ euros para contribuir con la financiación de los gastos de esta campaña, que se distribuirá de la manera siguiente:

- Un importe de **171.731,00 euros** como entidad colaboradora, destinados a subvencionar a las personas que realicen compras en los establecimientos del término municipal de Villena que se adhieran a la campaña, y que consistirá en la puesta en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (20, 50, 100 y 200 euros) que se podrán gastar de manera individual, en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña. Estos fondos no forman parte del patrimonio de la Federación, y se transferirán a los establecimientos participantes según la convocatoria.

- Un importe de **14.892,62 euros** (14.269,24+623,38(21%IVA)), destinados a subvencionar los gastos necesarios de FACPYME destinados a sufragar los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora en la tramitación de las subvenciones a la ciudadanía y en la gestión de la campaña:

- Se podrá subcontratar cualquiera de los servicios necesarios para la correcta gestión de la campaña.

- Gastos de adaptación de la herramienta informática necesaria para la gestión de los bonos: alquiler de servidores para la plataforma, creación de web para la campaña y servicio de la herramienta para la compra y el canje de bonos en el establecimiento, contratación de pasarela de pago para la compra de bonos.

- Gastos de personal de la entidad destinado a la gestión del programa y a la información a la ciudadanía y a los comerciantes: altas de empresas adheridas, revisión diaria de tickets, pagos semanales y resolución de dudas e incidencias a comercios y particulares

- Gastos bancarios derivados de transferencias semanales a las empresas adheridas donde se han aplicado los bonos-consumo.

- Gastos del servicio presencial para facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectados por la brecha digital.

2. Abonar a FACPYME, el 100% de la cuantía total una vez firmado el convenio para poder hacer frente a los pagos y gastos de funcionamiento de la campaña. Si no se abona el dinero, no se puede hacer frente al pago de las remesas y, cuando los establecimientos llamen porque no han cobrado, se les remitirá al Ayuntamiento.

3. Gestionar y asumir los gastos derivados de la campaña de publicidad objeto de este convenio: creatividad, edición de material gráfico y adaptación a diferentes formatos.

4.- Facilitar instalaciones para la prestación de servicio presencial al objeto de facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital.





#### CUARTA: OBLIGACIONES DE FACPYME

La Federación Alicantina de Comercio de la Pyme – FACPYME, actúa como entidad colaboradora, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en los artículos 12 a 16, para la gestión de las subvenciones en el marco de la campaña de reactivación del consumo a través de "BONOS CONSUMO VILLENA NAVIDAD" del Ayuntamiento de Villena.

FACPYME se compromete por medio del presente convenio a:

1.- Comprobar que los comercios y empresas locales interesadas en adherirse al programa de "Bonos consumo en Villena", cumplen los siguientes requisitos:

a) Que realicen una actividad económica en algún establecimiento situado en el municipio de VILLENA.

b) Quienes no precisen establecimiento abierto al público para realizar su actividad, deberán tener el domicilio fiscal en la población de VILLENA, según Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

No podrán adherirse al programa de Bonos Consumo Villena Navidad, los solicitantes que realicen actividades económicas relacionadas con:

Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

Grupo 652. Epígrafe 652.1 comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos

Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

Grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Grupo 659 epígrafe 659.3 comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos y ortopédicos

Epígrafe 659.6 comercio al por menor de armas, cartuchería.

Grupo 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).

Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósitos y mediante aparatos automáticos.





- Grupo 665. Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos Diversos.
- Grupo 756: actividades auxiliares y complementarias del transporte (intermediarios del transporte).
- Grupo 82. Seguros
- Grupo 832. Médicos especialistas
- Grupo 833. Estomatólogos.
- Grupo 834. Odontólogos.
- Grupo 836. Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas.
- Grupo 837. Protésicos e higienistas dentales.
- Grupo 839. Masajistas, bromatologos, dietistas y auxiliares de enfermería.
- Grupo 841. Naturópatas, acupuntores y otros profesionales para sanitarios.
- Agrupación 93. Educación e investigación.
- Grupo 942. Otros establecimientos sanitarios, balnearios y baños de agua dulce y de mar.
- Grupo 943. Consultas y clínicas de estomatología y odontología.
- Grupo 944. Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios.
- Grupo 969. Otros servicios recreativos, n.c.o.p.
- Comercios de alimentación que tengan una superficie de venta superior a 400 metros cuadrados.
- 1 Clasificación según IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre).

Para comprobar lo anterior la empresa interesada remitirá, en el formulario de registro para empresas habilitado en la plataforma web, el Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado.

**2.** Poner a la venta los "Bonos consume en Villena", que tendrá las siguientes características:





1. Poner al servicio de la actuación al personal necesario para información a comercios, resolución de dudas a comercios y ciudadanía, realización de inscripciones de empresas adheridas, gestión de pagos, administración y mantenimiento de página web.
2. Poner un servicio presencial para facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital y tienen dificultades para realizar la compra de bonos online.
3. Disponer una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo tanto para empresas locales como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto empresas locales como consumidores, consultar el listado de empresas locales adheridas, y en los que poder gastar los bonos adquiridos y leer las bases de la campaña. Nombre de la web: [www.bonoconsumovillena.com](http://www.bonoconsumovillena.com)
4. Alquiler de servidores y contratar una pasarela de pago para poder implementarla en la web con el fin de que la gente pueda adquirir y pagar sus bonos de forma online.
5. Poner a la venta los "Bonos consumo Campaña de Navidad" y apoyar a los consumidores que quieran adquirir los "Bonos consumo" mediante la plataforma de Internet habilitada para este fin.
6. Implementar un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, la empresa donde se ha canjeado y el tique de venta en el que se ha usado.
7. Colaborar en la difusión de la campaña dirigida tanto a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio.
8. Formular las propuestas de concesión de subvención a quienes hayan adquirido los bonos consumo, en los términos de la convocatoria.
9. Informar y apoyar a los comercios y empresas que participan en la campaña, con independencia de si están o no asociados a Facpyme, para su inscripción y tramitar el pago de los bonos presentados como cobro de las ventas realizadas. El pago se realizará de forma semanal a los comercios y empresas donde se han canjeado los bonos, de acuerdo con las instrucciones del programa.
10. Abonar a las empresas participantes el importe total de los bonos que se canjeen en su establecimiento, siempre y cuando, el ayuntamiento haya realizado el ingreso correspondiente, que incluirá la subvención municipal a los consumidores. Por lo cual, la Federación tendrá que llevar un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando, para no sobrepasar la cuantía máxima. Si no se abona el dinero, no se puede hacer frente al pago de las remesas y, cuando los establecimientos llamen porque no han cobrado, se les remitirá al ayuntamiento.
11. Justificar al Ayuntamiento de Villena el 100% de los fondos recibidos y la subvención concedida conforme lo indicado en el presente documento. Al final de la campaña, se





procederá a la devolución al ayuntamiento de la totalidad de los fondos no distribuidos, y de los bonos adquiridos no canjeados. De esta manera, el adquirente de los bonos podrá solicitar la devolución de su aportación ante el Ayuntamiento de Villena.

12.Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En todo caso se tendrá que llevar una contabilidad independiente de los derechos obligaciones 6 generados por la colaboración con el Ayuntamiento de Villena para facilitar el control y la justificación.

13.Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la Federación, o redes sociales en caso de no disponer de web, indicando como mínimo importe recibido, actuación subvencionada y la entidad concedente (Ayuntamiento de Villena, con financiación obtenida de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2022. Campaña Navidad).

**3.-** Poner a la venta los "bonos consumo" y apoyar a los consumidores que quieran adquirir los "bonos consumo" mediante la plataforma de Internet habilitada para este fin. Así como disponer de dos días de venta de bonos de manera presencial sin plataforma on line para aquellas personas mayores de 60 años que no puedan o quieran hacerlo de manera on line. Los bonos a poner a disposición de los/as consumidores serán por los

siguientes importes:

- Bono de 20€ por el que se paga 10€
- Bono de 50€ por el que se paga 25€
- Bono de 100€ por el que se paga 50€
- Bono de 200€ por el que se paga 100€

Cada bono se utiliza en una única compra.

Cada bono será subvencionado al 50% por el Ayuntamiento de VILLENA. De manera que los fondos particulares aportados por el consumidor por la compra de los bonos será por la mitad del importe de cada bono.

Dentro de la tipología de bonos ofertados, cada consumidor podrá comprar bonos de los importes disponibles con un máximo de importe de 200 € por persona para poder canjearlos en los establecimientos adheridos a la campaña. Siendo la subvención máxima por consumidor de 100 €.







M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

La venta on line de estos bonos así como su uso en los establecimientos de Villena, se realizará del 13 de diciembre al 31 de diciembre de 2022.

d) Un total de 20.000 € se pondrá a disposición de la venta presencial el día 14 de diciembre de 2022 en el lugar que indique el Ayuntamiento de Villena.

#### **QUINTA. PUBLICIDAD**

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las publicaciones y actividades de divulgación de las actuaciones y actividades que sean objeto de este convenio, que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación. A este fin, deberá figurar la imagen institucional del Ayuntamiento de Villena, la imagen institucional de la Excm. Diputación Provincial de Alicante la mención de que la campaña de BONOS CONSUMO VILLENA NAVIDAD ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2022. Campaña de Navidad.

#### **SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS**

En lo referente a Protección de Datos de Carácter Personal, el titular de los ficheros que contengan datos personales es FACPYME, obligándose ésta a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación a la materia, y en especial, a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En aquellos casos en los que los Datos de Carácter Personal se pongan a disposición del Ayuntamiento de Villena, éste garantiza la protección y confidencialidad de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico 34/2002 de 11 de Julio (LSSI-CE). En cumplimiento de lo establecido en el RGPD, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad en los términos establecidos en el RGPD, contactando con el Ayuntamiento de Villena en [cita@villena.es](mailto:cita@villena.es).

#### **SÉPTIMA. DURACIÓN**

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733723530432124 en <https://sede.villena.es/validacion>





La vigencia del presente Convenio abarcará las actividades que se desarrollen para la implementación y ejecución del programa “BONO CONSUMO VILLENA NAVIDAD” desde la firma del mismo hasta la finalización del periodo de justificación.

La campaña comenzará una vez abonado a FACPYME, el 100 % del importe indicado para poder hacer frente a los pagos y gastos de puesta en marcha y funcionamiento de la campaña.

Una campaña no puede empezar ni acabar en fin de semana.

PRIMERA FASE: Captación de empresas.

SEGUNDA FASE: Difusión de la campaña entre la población. Lanzamiento de bonos.

TERCERA FASE: Consumo y canjeo de los Bonos. (Del 13 de diciembre al 30 de diciembre de 2022)

CUARTA FASE: Venta presencial de Bonos a las personas afectadas por la Brecha Digital (únicamente para mayores de 60 años)

QUINTA FASE: Resolución de incidencias validación de ticket de compra, últimas transferencias a empresas adheridas y justificación de la subvención.

## OCTAVA. JUSTIFICACIÓN

Una vez finalizada la campaña FACPYME como entidad colaboradora, deberá presentar al Ayuntamiento de Villena, a través de la sede electrónica, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la campaña, la justificación de la subvención gestionada con la siguiente documentación:

### A) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LOS BONOS CONSUMO VILLENA NAVIDAD:

- Relación detallada del pago de los bonos a los comercios y empresas locales participantes, que contendrá la información siguiente: identificación de la empresa o comercio receptor (nombre, NIF/CIF, domicilio establecimiento o domicilio fiscal, y descripción de actividad), número de referencia del bono, identificación de la persona que ha comprado el o los bonos, importe del bono, importe de la subvención, importe de las compras realizadas en cada establecimiento. Este listado se enviará en formato Excel.
- Relación detallada de los compradores de los bonos con la identificación de la persona que ha comprado el o los bonos (Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia y código postal), número de referencia del bono, fecha de compra del bono, fecha de canje del bono (fecha de realización de la compra en la empresa), establecimiento/os donde ha





aplicado los bonos, importe total del bono, importe de la subvención, importe abonado por el comprador. Este listado se enviará en formato Excel.

- Relación detallada de los bonos que no han sido canjeados, indicando (Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia y código postal), número de referencia del bono, fecha de compra del bono, importe total del bono, importe de la subvención, importe abonado por el comprador. Este listado se enviará en formato Excel. El ayuntamiento tiene que decidir qué hacer con los bonos no canjeados, si devolverlos o no. Si se devuelve el importe a los usuarios, será el Ayuntamiento quien se haga cargo. Para ello deberá facilitar un número de cuenta donde FACPYME pueda hacer el ingreso de los bonos adquiridos, no utilizados por los consumidores.
- Certificado expedido por el presidente de FACPYME en el que se relacionaran los consumidores finales e importes del bono consumo, señalando la descripción del concepto subvencionado. Deberá contener: Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia, código postal, concepto de gasto subvencionado e importe de subvención recibida.

**B) JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN.** La justificación de los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora se realizará por un importe igual o superior a 14.892,62 € iva incluido, que incluirá:

- Declaración responsable de ingresos y gastos de la actividad. Detallando si los fondos de la subvención se han aplicado al 100% a la finalidad para la que fueron concedidos, o si procede hacer una devolución de fondos al Ayuntamiento de Villena al no haber sido canjeados el 100% de los bonos consumo puestos a la venta. Para ello deberá facilitar un número de cuenta donde FACPYME pueda hacer el ingreso del importe de la subvención no utilizada por los ciudadanos.
- Memoria descriptiva de la actividad: Al objeto de conocer el impacto de la campaña “Bonos Consumo Villena Navidad” entre las empresas locales adheridas y los consumidores, la memoria reflejará las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes. La memoria incluirá el destalle de la colaboración de la difusión de la campaña, que anexará documentación gráfica justificativa de lo indicado acorde a lo indicado en la base quinta “publicidad”.
- Relación de factura o facturas o documentos legales sustitutos debidamente firmada por los representantes legales de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención en las que deberá constar: o Nombre o razón social del proveedor. NIF y domicilio social o Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma. o Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario





de la subvención. o Descripción suficiente del suministro o servicio. 9 o Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

- Documentos justificativos de los gastos del personal adscrito para la realización del programa: nóminas, Liquidación de cotizaciones y relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF pagados por FACPYME.
- Los gastos justificados tendrán que haberse realizado dentro del periodo comprendido entre la firma del presente convenio y el plazo de un mes después a la fecha de finalización de la campaña. Todos los pagos se realizarán mediante transferencia o cargo bancario.
- Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Villena derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Villena, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

El importe de la aportación económica para la acción subvencionada con este convenio, en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso.

El importe provisional también será reductible, con la audiencia previa de la entidad colaboradora, por las causas siguientes:

- La justificación de gastos por una cuantía inferior a la pactada en este convenio.
- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.





Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente asignado a la entidad colaboradora, con audiencia previa, por el total o parcial incumplimiento de este convenio o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de 10 noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de devolución total o parcial de la subvención recibida, en los términos previstos en el artículo 90 del RLG, la misma se efectuará mediante ingreso en la cuenta designada por la Tesorería Municipal. Dicho ingreso se adjuntará en el escrito en el que la entidad beneficiaria presente la justificación correspondiente.

### **C) INCIDENCIAS CON LA VALIDACIÓN DE LOS TICKETS.**

A la hora de llevar a cabo la validación de los tickets subidos por los comercios, cuando se notifique vía email o telefónica una incidencia al establecimiento y comercio (ticket borroso, no se leen los datos fiscales, no coincide el importe con el bono, no se ha subido foto del ticket), tendrá un plazo de 15 días para solventarla (dentro del plazo de la justificación), para que entre dentro de la justificación que se mandará al ayuntamiento.

En caso de no solventar la incidencia en el plazo establecido, se notificará en la justificación y se le transferirá al ayuntamiento el importe de la incidencia y será el Ayuntamiento quien tenga que solventarlo con el establecimiento.

### **NOVENA. COMPROBACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento de Villena realizará el pago del 100% del convenio a FACPYME una vez esté firmado para poder hacer frente a los pagos de los bonos y los gastos de gestión durante los meses de funcionamiento de la campaña. Esta cuantía se ingresará en la cuenta que designe la Asociación y tendrá que estar depositada en esta cuenta hasta que se utilice para poder pagar todos los gastos de la campaña.

No se considera necesaria la constitución de garantías atendida la cuantía del convenio.

La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales (RD 424/2017) y normativa conexas, todo esto de acuerdo con los criterios que fije la intervención municipal.

### **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.**

La entidad colaboradora está expresamente sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en los supuestos





regulados en el arte. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, está obligada al reintegro de la cuantía que corresponda con carácter urgente e inmediato en caso de que el importe ejecutado fuera superior a los anticipos efectuados.

## UNDÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

En relación a todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de Villena 2022, aprobadas por el Pleno de la Corporación el 23 de marzo de 2022 (BOPA n.º 83, de 4 de mayo de 2022), en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente (RLGS), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante.

## DUODÉCIMA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO.

1. Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones generales las siguientes:

a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.

b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.

c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.

d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.

e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto. 2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por:

- El alcalde o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Presidente de FACPYME o persona en quien delegue.





- Un técnico designado por cada una de las Entidades En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

#### **DÉCIMOTERCERO. VIGENCIA.**

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y se extenderá hasta transcurrido un mes desde la fecha de finalización de la campaña y en todo caso hasta el 28 de febrero de 2023.

#### **DECIMOCUARTO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, previo pronunciamiento favorable de la Comisión de Seguimiento.

#### **DECIMOQUINTA. INTERLOCUCIÓN.**

Las partes firmantes del presente convenio consideran que la colaboración prevista en el mismo se canalizará por parte del Ayuntamiento de Villena a través de la técnico responsable del Gabinete de Promoción y Desarrollo, a la dirección de correo electrónico: etomasmotos@villena.es y por parte de FACPYME a través de la persona, Ana Gosálvez a la dirección del correo electrónico: direccion@facpyme.es

#### **DECIMOSEXTA. RÉGIMEN SUPLETORIO.**

En aquello no previsto en este convenio habrá que ajustarse a lo que dispone la legislación vigente de procedimiento y patrimonial que resulta de aplicación. Así lo convienen y otorgan y, en prueba de conformidad, previa lectura, firman las partes electrónicamente el presente convenio.

#### **DECIMOSÉPTIMA. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

Esta subvención es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados.

#### **DECIMO OCTAVA. COMPATIBILIDAD CON LA POLÍTICA DE LA COMPETENCIA DE LA UE**

Esta subvención es compatible con el mercado interior de acuerdo con los artículos 107.2 y 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) al tratarse de ayudas





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

directas a los consumidores finales y estar destinadas al fomento de la actividad económica, la reactivación del consumo y dinamización de la economía local que se ha visto gravemente afectada como consecuencia de la crisis ocasionada por la COVID-19. En ningún caso se prevén en este convenio ayudas monetarias directas o indirectas a las empresas participantes en esta campaña

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento los representantes de ambas Entidades, en la fecha de la firma electrónica.

Por el M.I. Ayuntamiento de Villena

Por la Federación  
Alicantina de  
Comercio de la pequeña y  
mediana empresa

Fdo. D. Fulgencio José Cerdán Barceló  
Marhuenda

Fdo. D. Carlos Baño

Alcalde de Villena

Presidente de la  
Federación Alicantina de  
Comercio

Secretaria Accidental

Fdo. D<sup>a</sup>. María Teresa Lloret Congost .

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733723530432124 en <https://sede.villena.es/validacion>







M. I. Ayuntamiento de Villena

**VILLENA**  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733723530432124 en <https://sede.villena.es/validacion>

